



**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS OTORGADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA FINANCIACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS ARAGONESAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS OCASIONADAS COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA Y LOS PROBLEMAS COYUNTURALES DEL SECTOR, CONVOCADAS POR ORDEN AGA/21/2025, DE 13 DE ENERO**

VISTAS las solicitudes de reconocimiento y concesión de las ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, convocadas por la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, relacionadas en los listados de los anexos adjuntos, paso a resolver conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Por Resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria de 4 de junio de 2025, se concedieron las ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, convocadas por Orden AGA/21/2025, de 13 de enero. En el anexo IV de la misma se incluyó una lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para el reconocimiento de la subvención, no pudieron ser aprobadas por agotamiento de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

**Segundo.** - Paralelamente a la presente convocatoria, desde la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria se concedieron las ayudas convocadas por Orden AGA/125/2025, de 23 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para proporcionar apoyo financiero a las cooperativas agrarias aragonesas, aprueba su convocatoria para el año 2025 y abre el plazo de presentación de solicitudes, quedando tras la Resolución de la misma un remanente de 162.800,00 €.

**Tercero.** – De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden AGA/21/2025, así como en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y teniendo en cuenta la existencia del citado remanente, desde el Departamento de Agricultura,



Ganadería y Alimentación se tramitó la modificación presupuestaria necesaria para trasladar en crédito sobrante en línea de subvenciones convocadas por Orden AGA/125/2025, de 23 de enero, a la presente línea de subvenciones, con la finalidad de atender al mayor número posible de solicitudes.

**Cuarto.** - Por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de 3 de noviembre de 2025, se amplió el crédito presupuestario de la convocatoria en 162.800,00 €.

Y a tales hechos corresponden los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de ayudas extraordinarias para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas conforme a lo dispuesto en los artículos 80.1 y 80.3 de la Ley aragonesa 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del sector público autonómico; 8.1.a) del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; 25.1.d) del Decreto 34/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y 25.1 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero.

**Segundo.** – El régimen jurídico de la convocatoria viene regulado por la normativa europea, estatal y autonómica que enumera el artículo 2 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, que es la que, a su vez, aprueba las bases reguladoras de las ayudas y las condiciones de su convocatoria única, incluida su compatibilidad con cualesquiera otras ayudas y las limitaciones derivadas de la aplicación del régimen de ayudas de mínimis según el Derecho europeo vigente en el momento de su convocatoria, determinado por el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

**Tercero.** – El artículo 26 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, prevé la creación de una lista de reserva de posibles cooperativas beneficiarias que, pese a cumplir los requisitos para el reconocimiento de la subvención, no pudieron ser seleccionadas por agotamiento de la dotación presupuestarias. Éstas se ordenarán por orden de prelación según su valoración y, en caso de liberación de cuantías por renunciadas o en el supuesto de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes, se emitirá una Resolución complementaria que determinará las cooperativas beneficiarias, de entre las incluidas en la



lista de reserva, que tengan derecho a la subvención, hasta el monto de disponibilidad de crédito.

**Cuarto.** – El artículo 6.2 de la Orden AGA/21/2025, de 13 enero, establece que, excepcionalmente, conforme al artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la cantidad presupuestada podrá ser ampliada sin necesidad de nueva convocatoria en el caso de generación de cuantías adicionales atendiendo al número de solicitantes.

**Quinto.** – El artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

**Sexto.** – La cuantía de la ayuda ha sido calculada conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero. El crédito necesario para atender la totalidad de las necesidades presupuestarias de la lista de reserva aprobada por Resolución de 4 de junio de 2025, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, excede del incrementado por Orden 3 de noviembre de 2025, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por ello se ha procedido a la distribución de la cuantía disponible, comenzando por la solicitud con mayor puntuación y continuando hasta agotar el presupuesto disponible.

Por consiguiente, a los efectos de lo previsto en el artículo 25.1 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, aceptando en cada caso la propuesta del órgano instructor,

## RESUELVO

**Primero.** – Estimar parcialmente la solicitud relacionada en el Anexo I, concediendo a dicha beneficiaria la subvención extraordinaria para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, por el importe que consta detallado en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/470167/91002, PEP 2023/000344, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2025.

**Segundo.** – Actualizar la lista de reserva de la presente convocatoria aprobada por Resolución de 4 de junio de 2025, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de



enero, que quedará conforme a lo previsto en el Anexo II, para su posible concesión en caso de que quedaran cuantías liberadas por renunciaciones o por generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, y en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Tercero.** - Someter la ayuda concedida al cumplimiento por las entidades beneficiarias de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y proporcionando la información que fuera necesaria conforme a lo dispuesto, asimismo, en la normativa de subvenciones.
- b) Facilitar a las Administraciones públicas autonómica, estatal o europea las informaciones que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme a los artículos 46.1 de la Ley 38/2003 y 56.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la solicitud, reconocimiento y concesión o pago de otras ayudas económicas concurrentes con el objeto y finalidad de la subvención otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma, así como cualquier circunstancia modificativa de las condiciones que sirvieron de fundamento a la resolución, siempre dentro del plazo de un mes desde la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias.
- d) Mantener al corriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
- e) Conservar en su poder los documentos justificativos que sirvan para la comprobación y control durante el plazo de cuatro años.
- f) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo y, en particular, con la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y cualesquiera otras análogas.

**Cuarto.-** Someter la ayuda otorgada al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de tal modo que, de verificar el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la Resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes de haberlas percibido, o, en su caso, el beneficiario perderá el derecho al cobro de las subvenciones concedidas.



**Quinto.** - Notificar en forma electrónica a la beneficiaria individualmente la concesión de la subvención, informándoles de las obligaciones a las que queda sujeto su reconocimiento y concesión.

**Sexto.**- Ordenar la publicación de la Resolución en la página web del Gobierno de Aragón url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10321, así como las subvenciones concedidas en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Amparo Cuéllar Hernandis  
Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria



### ANEXO I PROPUESTA DE CONCESIÓN

Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes.

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
1	202450000015	***0149**	OVIARAGON S COOP LTAD	162.800,00 €	* Agotamiento de crédito
				<b>162.800,00 €</b>	

**\* Agotamiento de crédito:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, le correspondería una ayuda de 200.000 € no obstante, por agotamiento del crédito previsto para la convocatoria en el artículo 6 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, por Resolución de 4 de junio de 20205, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, únicamente se le aprobó la concesión y abono de 19.400 €, quedando dicha solicitud en lista de espera por la cuantía restante, que ascendía a 180.600 €. A través de la presente se propone la concesión y abono de la cuantía de 162.800 €, quedando dicha solicitud en lista de espera en el Anexo IV por la cuantía restante hasta el total de la ayuda que le correspondería.



**ANEXO IV  
LISTA DE RESERVA**

Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes.

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PUNTUACION TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN RESERVA	OBSERVACIONES
1	202450000015	***0149**	OVIARAGON S COOP LTAD	24	17.800,00 €	* Agotamiento de crédito
2	202450000001	***0287**	COOP DE ACEITES DEL MATARRAÑA SCL	22	60.000,00 €	
3	202450000009	***0061**	GANADERIA UNIDA COMARCAL GUCO S. COOP.	22	200.000,00 €	
4	202450000014	***6925**	PASTORES GRUPO COOPERATIVO PRODUCTORES DE CARNE, SDAD COOP	21	129.721,71 €	
5	202450000003	***0022**	SDAD. COOP. COMARCAL DEL CAMPO SAN BRAULIO	20	67.500,00 €	
6	202450000011	***0038**	LOS MONEGROS DE SARINENA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	20	200.000,00 €	
7	202450000012	***1841**	ARROCERA DEL PIRINEO SCL	4	45.000,00 €	
8	202450000006	***1629**	AGROPECUARIA ESGU SOC. COOP	1	15.000,00 €	
					<b>735.021,71 €</b>	

**\* Agotamiento de crédito:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, le correspondería una ayuda de 200.000 € no obstante, por agotamiento del crédito previsto para la convocatoria en el artículo 6 de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, por Resolución de 4 de junio de 20205, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, únicamente se le aprobó la concesión y abono de 19.400 €, quedando dicha solicitud en lista de espera por la cuantía restante, que ascendía a 180.600 €. A través de la presente se propone la concesión y abono de la cuantía de 162.800 €, quedando dicha solicitud en lista de espera por la cunatía restante hasta el total de la ayuda que le correspondería.